



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°1125/15
CORRIENTES, 16/12/15

VISTO:

Las actuaciones por las cuales la Secretaría General Académica tramita el dictado de una medida de excepción al Régimen de Regularidad de Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N°067/05 y 068/05 C.S., se estableció por primera vez y por vía de excepción, que aquellos alumnos que hayan sido dados de baja por aplicación de la Res. N°162/03 C.S. y que adeuden hasta seis asignaturas para concluir sus estudios, podrán continuar los mismos en un plazo máximo de dos años, y a los alumnos que hayan solicitado su tercera readmisión se les reconocerá también las asignaturas regularizadas;

Que dicha solución fue replicada desde el año 2006 a la fecha, y que fundado en razones de equidad corresponde repetir en el próximo año la misma normativa que se viene aplicando;

Que resulta razonable otorgar una medida que posibilite a los estudiantes que se encuentren en las mismas situaciones antes descriptas completar sus obligaciones académicas en el menor tiempo posible;

Que los miembros de la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio emitieron dos dictámenes en relación con el proyecto presentado, a saber: 1 – Que aconseja se apruebe el proyecto, con la siguiente modificación “...podrán continuar sus estudios sin plazo máximo ...”; 2 – Que aconseja se apruebe el proyecto, con la siguiente modificación “...podrán continuar sus estudios debiendo concluir los mismos en un plazo máximo de 4 (cuatro) años...”;

Que sometidos los mismos a votación, el Cuerpo aprueba por mayoría la moción 2;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer, por vía de excepción, que los estudiantes de las distintas Facultades e Institutos y Carreras dependientes de Rectorado, que han sido dados de baja, por aplicación del Art. 9° del Régimen de Regularidad vigente- Texto Ordenado –Res.N°162/03 C.S.- y que adeuden hasta seis (6) materias inclusive, al 31 de diciembre de 2015, podrán continuar sus estudios debiendo concluir los mismos en un plazo máximo de cuatro (4) años, a partir del 1° de febrero de 2016, siempre que cumplimenten lo establecido en el artículo 2° del citado reglamento.

ARTICULO 2° - Establecer, por vía de excepción, que a los alumnos de las distintas Facultades e Institutos y Carreras dependientes de Rectorado que solicitaren la Tercera Readmisión el próximo año, se les reconocerá, además de las asignaturas aprobadas, la regularidad de las oportunamente cumplimentadas y por el período que reste su vigencia, según lo establecido en cada caso.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA